

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
Correo electrónico: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2022

REF: N° 1100140030712011-00540-00

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de diciembre de 2021 (archivo 024), el despacho advierte la existencia de obligaciones tributarias a cargo del causante que deben ser incluidas en los inventarios para su posterior partición en la correspondiente hijuela de deudas. En consecuencia, la aprobación de los inventarios y avalúos del presente trámite liquidatorio se realiza en los siguientes términos:

Activo de la sucesión:

Partida primera: mil cuotas sociales por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda legal colombiana que a nombre del causante se encuentran registradas en la sociedad encomandita Rogo Hermanos S en C identificada con NIT nro. 830108990-3.

Partida segunda: apartamento interior número 3, ubicado en la Carrera 23 nro. 122 60, con área total de 163,76 m², identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1167384 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C, avaluado en cuantía de \$ 660.552.000 y adquirido por compraventa que él hiciera el causante a Yolanda Carvajal y CIA S en C, mediante escritura nro. 5748 del 15 de diciembre de 1994 por la notaría 25 del círculo de Bogotá D.C.

Pasivos:

Partida primera: la suma de \$665.000 pesos por concepto de impuesto a la renta de la vigencia fiscal 2001, según certificación obrante en el fl. 43 del cuaderno principal (página 52 de 2017 archivo digital 001).

Partida segunda: obligaciones tributarias a cargo del causante y en favor de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá relacionadas en el archivo digital 008 en cuantía de 21.948.000 pesos, según estado de cuenta con corte 20 de enero de 2021.

Por secretaría remítase, de forma inmediata, copia del presente auto aprobatorio, así como copia del registro civil de defunción del causante Alvaro Gómez Giraldo (fl. 5 archivo digital 001); copia del certificado de tradición y libertad del inmueble, así como del certificado de existencia y representación legal de la sociedad Rogo Hermanos S en C identificada con NIT nro. 830108990-3, documentos que obran en el plenario. Una vez obre respuesta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6424ecdd26959e3fdbdc23a00d8a4343cbbf7cfa07dc3549000590557a8c0c8d
Documento generado en 24/03/2022 07:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>